



375 trescientos setenta y cinco

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000211 2011/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 12 9 MAR 2011

VISTO:

El Oficio N° 129-2011-GOB.REG.TUMBES-DRS-DR, recepcionado por esta sede regional con fecha 25 de enero del año 2011 y el Informe N° 000275-2011-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 08 de marzo del año 2011.

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante la emisión de la Resolución Directoral N° 00668-2010-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 27 de setiembre del año 2010, emitida por la Dirección Regional de Salud de Tumbes, en virtud al Acta de Comisión del Concurso Público Abierto N° 008-2010-GOB-REG-TUMBES-CCA, de fecha 24 de setiembre del año 2010, es decir habiéndose desarrollado el correspondiente CONCURSO PUBLICO DE MERITOS, de conformidad con el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 276, en concordancia con el artículo 28° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se resuelve **CONTRATAR**, a partir del 27 de setiembre del año 2010 al 31 de diciembre del año 2010, a jornada completa al personal profesional y técnico que laborará en la Dirección Regional de Salud de Tumbes, que a continuación se nomina: JANET DE JESUS DIOS BENITES - COD. PLAZA 320581, ELIANA MARIA CRESPO ROMERO - COD. PLAZA 320491, JESUS ERNESTO GONZALES RENTERIA - COD. PLAZA 320637, JAVIER JOHNATAN PINILLOS VASQUEZ - COD. PLAZA 320496, HAYLY MARISOL OCAMPO PRADO - COD. PLAZA 320559, JOSE ANTONIO ALEMAN INFANTE - COD. PLAZA 320536, NELZI CATHERINE ASENJO HERRERA - COD. PLAZA 320083, JOSEPH MILAGROS ESPINOZA CABRERA - COD. PLAZA 320517, KATIA MELINA PUÑO ESPINOZA - COD. PLAZA 320015, ROSA MARIELA OLAYA NORIEGA - COD. PLAZA 320266, ANGELLA PISANI PONCE - COD. PLAZA 320489, WILMER ALEJANDRO PANTA MORAN - COD. PLAZA 320208, EDWIN SALDARRIAGA VALLADARES - COD. PLAZA 320610, TERESA ERIKA MALMACEDA GAMBOA - COD. PLAZA 320611, MERCEDES MADELEYNE SANCHEZ CHAMACHE - COD. PLAZA 320012, CLODOALDO DAGOBERTO YACILA LOMAS - COD. PLAZA 320557 y ANTONIO FERNANDO VALLE MUÑOZ - COD. PLAZA 320232.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Oficina Ejecutiva Regional
Informe Ejecutivo

376



Original

Gobierno Reg. Tumbes
Sub. Gral. Regional

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

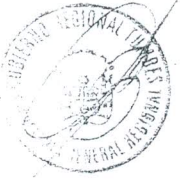
374
Tricientos
setenta y
cuatro

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000211 2011/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 29 MAR 2011

Que, pese a no haberse terminado el plazo contractual con los trabajadores mencionados en el considerando que antecede, mediante la emisión de la Resolución Directoral N° 880-2010-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 22 de diciembre del año 2010, emitido por el Director Regional de Salud de Tumbes saliente del cargo, Dr. Harold Leoncio Burgos Herrera, teniéndose como visto tan solo el Memorando N° 1868, de fecha 21 de diciembre del año 2010, se resuelve en su artículo primero, **CONTRATAR**, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2011, los servicios personales de los siguientes trabajadores y en las plazas vacantes siguientes por los considerados expuestos, a las siguientes personas: ELIANA MARIA CRESPO ROMERO – PLAZA N° 320491, HAYLY MARISOL OCAMPO PRADO – PLAZA N° 320559, JOSEPH MILAGROS ESPINOZA CABRERA – PLAZA N° 320517, KATHIA MELINA PUÑO ESPINOZA – PLAZA N° 320015, ROSA MARIELA OLAYA NORIEGA – PLAZA N° 320266, ANGELLA PISSANI PONCE – PLAZA N° 320489, WILMER ALEJANDRO PANTA MORAN – PLAZA N° 320208, EDWIN SILDARRIAGA VALLADARES – PLAZA N° 320610, CLODOALDO DAGOBERTO YACILA LOMAS – PLAZA N° 320557, ANTONIO FERNANDO VALLE MUÑOZ – PLAZA N° 320232, LAURA MONICA CIUDAD FERNANDEZ – PLAZA N° 320536, WILLIAN OSWALDO GONZALES CASTILLO – PLAZA N° 320083, VICTOR ALFREDO JIMENEZ NEYRA – PLAZA N° 320611, SHIRLEY ISABEL MOGOLLON ROSALES – PLAZA N° 320012, BETTY SOLEDAD AVILA ROJO – PLAZA N° 320637, LUCIA MARGARITA BOLIVAR HERRADA – PLAZA N° 32096 y EILEY HELLEN ARCELA MADRID – PLAZA N° 320569.



Que, por motivo de la emisión de la Resolución Directoral N° 880-2010-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 22 de diciembre del año 2010, los administrados JAVIER JOHNATAN PINILLOS VASQUEZ, JOSE ANTONIO ALEMAN INFANTE, NELZI CATHERINE ASENJO HERRERA, MERCEDES MADELEYNE SANCHEZ CHAMACHE y TERESA ERIKA MALMACEDA GAMBOA, mediante escrito de fecha 05 de enero del año 2011, interponer el respectivo recurso de apelación contra el acto administrativo antes mencionado, solicitando su revocación por devenir en ilegal y trasgredir el debido proceso, debiendo declararse nula como tal y procediendo a reincorporar administrativamente a los impugnantes a sus puestos de trabajo por haber ganado el concurso público abierto de fecha 01 de setiembre del año 2010.

Que, de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1 del artículo IV de la Ley N° 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el

Gobierno Reg. Tumbes
Sub. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folio 375
375



373 trescientos setenta y tres

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000211 2011/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 29 MAR 2011

Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, como se conoce, nuestro ordenamiento jurídico público, ha previsto la regla del Agotamiento de la Vía Administrativa, entendida esta como una reminiscencia de un privilegio del poder público por el cual para habilitar la procedencia de cualquier acción judicial en su contra era indispensable efectuar un reclamo previo ante sus propias dependencias hasta obtener una resolución que cause estado o, lo que es lo mismo, concluya la vía administrativa prevista regularmente.

Que, de la revisión de lo solicitado por los administrados, se aprecia que su pretensión administrativa, es impugnar la Resolución Directoral Nº 880-2010-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 22 de diciembre del año 2010, lo cual *deviene en un imposible jurídico*, toda vez que mediante la expedición de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000054-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 03 de febrero del año 2011, se resuelve: Declarar la NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Directoral Nº 880-2010-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 22 de diciembre del año 2010.

Que, conforme lo establece el inciso 218.2 del artículo 218º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, "*Son actos que agotan la vía administrativa: a) El acto respecto del cual no proceda legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa....*", entendiéndose de la norma antes mencionada, que si la resolución proviene de una autoridad administrativa que cuya organización administrativa no dota de instancia jerárquicamente superior, es obvio, que será su decisión administrativa la que agote la vía administrativa directamente.

Que, el mismo artículo 218º de la ley antes mencionada, señala en su primer párrafo lo siguiente: "*Los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso administrativo a que se refiere el artículo 148º de la Constitución Política del Estado*".

En tal sentido, teniéndose en cuenta lo hasta ahora señalado, no cabe duda alguna que por imperio de la ley, esta sede regional no se encuentra competente y no ostenta la facultad legal permitida, para emitir nuevo pronunciamiento con respecto a lo solicitado por los



Alcaldía Reg. Tumbes
Cof. Gral. Regional
Trámite Documentario
Cof. Gral. Regional
Gabinete Lingüístico Tumbes
Cof. Gral. Regional
374

TUMBES, 12 9 MAR 2011



Tec. Adm. II Alberto Sigifredo Peña García
Jefe de Trámite Documentario

administrados, pues como la controversia fue resuelta administrativamente anteriormente, aquella ha causado estado y se ha producido el agotamiento de la instancia administrativa a nivel regional, de allí que corresponde a la administrada proceder conforme a los mecanismos legales pertinentes a fin de salvaguardar sus derechos que considere vulnerados.

Que, mediante Informe N° 000275-2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 08 de marzo del año 2011, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión que se declare **NO EMITIR NUEVO PRONUNCIAMIENTO ADMINISTRATIVO** sobre lo solicitado por los administrados **JAVIER JOHNATAN PINILLOS VASQUEZ, JOSE ANTONIO ALEMAN INFANTE, NELZI CATHERINE ASENJO HERRERA, MERCEDES MADELEYNE SANCHEZ CHAMACHE y TERESA ERIKA MALMACEDA GAMBOA**, en tal sentido corresponde que se proceda a lo resuelto por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000054-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 03 de febrero del año 2011.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NO EMITIR NUEVO PRONUNCIAMIENTO ADMINISTRATIVO sobre lo solicitado por los administrados **JAVIER JOHNATAN PINILLOS VASQUEZ, JOSE ANTONIO ALEMAN INFANTE, NELZI CATHERINE ASENJO HERRERA, MERCEDES MADELEYNE SANCHEZ CHAMACHE y TERESA ERIKA MALMACEDA GAMBOA**, en tal sentido corresponde que se proceda a lo resuelto por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000054-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 03 de febrero del año 2011, por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución con conocimiento de la interesada, la Dirección Regional de Salud de Tumbes y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerardo Fidel Vitas Dioses
Gerardo Fidel Vitas Dioses
PRESIDENTE REGIONAL

GOBIERNO REG. TUMBES
Sec. Gen. Regional
Trámite Documentario
Fecha:

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Secretaría General Regional
373